

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud del demandado para levantamiento de medida y reintegro de depósitos judiciales con ocasión al fallecimiento de la demandante. Para resolver

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dos (2) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **1448**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **NORMA ISABEL RODRIGUEZ PEDROZA**
Ejecutado: **HERMINSUL RIVAS ZAMORA**
Radicado: **76-001-31-10-001-2019-00317-00**
Providencia: **Levanta Medida Cautelar**

Se recibe a través del correo electrónico del despacho memorial de la parte demandada en el cual informa sobre el fallecimiento de la señora Norma Isabel Rodríguez el pasado 24 de mayo de 2021

Consecuente con ello, solicita la terminación del proceso, el levantamiento de la medida cautelar y el reintegro de los depósitos judiciales que no fueron cobrados.

Procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos en el cual se cobran mesadas alimentarias dejadas de pagar y las que se van causando, se encuentra en trámite posterior y la última liquidación aprobada arroja un saldo de \$25.618.003,25 y por Costas Procesales \$900.000 con corte a diciembre de 2020.

Dicho lo anterior, con el fallecimiento de la demandante se extingue la obligación alimentaria a partir de la fecha de su deceso, esto es a partir del 24 de mayo de 2021,

por lo que se procederá a levantar la medida cautelar que pesa sobre la pensión del señor demandado.

Ahora bien, frente a los depósitos judiciales que ingresaron con posterioridad al 24 de mayo de 2021, serán reintegrados al demandado; con respecto a los que se constituyeron antes de la fecha del fallecimiento y no han sido cobrados quedarán en la cuenta del juzgado a disposición de los herederos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

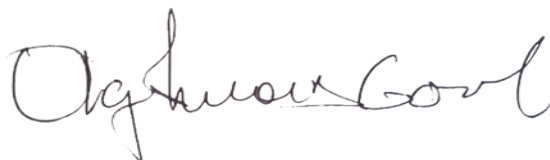
PRIMERO. – Extinguir la obligación alimentaria a cargo del señor Herminsul Rivas Zamora a partir del 24 de mayo de 2021 por cuanto la alimentaria señora Norma Isabel Rodríguez Pedroza falleció.

SEGUNDO. – Levantar la medida cautelar que recae sobre la mesada pensional del señor Herminsul Rivas Zamora por cuanto la alimentaria falleció y no se causará más la cuota alimentaria. Líbrese oficio por secretaria.

TERCERO.- Reintegrar al señor Herminsul Rivas Zamora los depósitos judiciales que ingresaron a la cuenta del Juzgado con posterioridad al 24 de mayo de 2021

CUARTO.- Mantener los depósitos judiciales que se encuentran autorizados y no cobrados en la cuenta que para tales efectos tiene este juzgado en el Banco Agrario a disposición de los herederos.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza